

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00454-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de julio de 2020

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de ABRAHAM ANTONIO PALACIO DE LA HOZ contra UGPP

**INTERVINIENTES**

|                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| Juez:                   | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS. |
| Apoderada demandante:   | LINA KATERINESIMBAQUEBA       |
| Apoderada COLPENSIONES: | LUISA FERNANDA LASSO OSPINA   |

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL  
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce como apoderada sustituta de la parte actora a la doctora LINA KATERINE SIMBAQUEBA y a la doctora LUISA FERNANDA LASSO OSPINA como apoderada sustituta de la parte demandada UGPP, en los términos y para los efectos de los poderes allegados al informativo.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, y comoquiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la UGPP de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por el señor ABRAHAM ANTONIO PALACIO DE LA HOZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES.** Dadas las results del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

**TERCERO: COSTAS.** Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:25:18

**Firmado Por:**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53a18ad51750ae9453e8247891365bf39d075ec12130fbd0d9d412f7fc0fa5a0**

Documento generado en 01/08/2020 12:02:04 p.m.

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8e025c6e850708faea9d4ac3a399c7bd640b205a3322fd15bdc2482a4ee1fa**

**f**

Documento generado en 02/08/2020 06:23:06 p.m.